

INTRODUCCIÓN

El presente texto es una invitación a explorar, a partir del análisis de las aportaciones de las psicologías al derecho, los orígenes, el desarrollo, la evolución, el estado actual y las proyecciones, de un ámbito de actividad profesional que ha sido llamado de diferentes maneras pero que siempre remite a un contexto de aplicabilidad específico, a saber, el jurídico.

La relación entre psicología y derecho data de largo tiempo, más allá del señalado formalmente como a principios del siglo XIX. Lo que surge en dicho siglo es el campo para su aplicación desde la perspectiva de la ciencia, la nueva ciencia de la psicología que recién lograba su independencia de la filosofía.

Fue en ese contexto que la práctica psicológica comienza a ser denominada de distintas maneras, como por ejemplo psicología judicial, forense o jurídica. Es natural pensar que sus variadas denominaciones ya estaban indicando la presencia de ciertos problemas que aludían a su conceptualización.

En ese sentido, se ha establecido que la psicología jurídica surge o nace desde la práctica misma, sin mediación de reflexiones teóricas, otorgándole una existencia ontológica, basada en la realidad de los hechos (Clemente, 1995). De ese modo, si la psicología jurídica es lo que los psicólogos hacen en los distintos escenarios jurídicos, entonces su denominación y por tanto, su definición está condicionada coherentemente desde el contexto en donde se inserta. Desde esa perspectiva cada área o campo de aplicación daría origen a un tipo de psicología jurídica, que no sería otra cosa, que aplicar las reflexiones o saberes derivados de las psicologías al universo jurídico. Así, la denominación de psicología jurídica hará alusión a este universo y no a una psicología especial propia de ese universo. El otro elemento que se suma, es el que hace alusión a la necesidad social que viene a cumplir, lo que se ha tomado como justificación de la creación de los diversos campos de acción que presenta el panorama general.

Uniendo todo esto se obtiene que la psicología jurídica sea lo que los psicólogos están llamados a hacer en el ámbito jurídico en cumplimiento de las necesidades sociales que se les demandan. Ese es el estado actual de situación.

Este texto toma como punto de partida todos estos elementos y desde ahí, su objetivo fue llevar al lector hacia la frontera, es decir, a reflexionar sobre el conocimiento que se genera entre ambas disciplinas, y ya no en cada una de ellas. En otras palabras, pretendió avanzar en la discusión que se ha llevado a cabo durante su corta existencia. Es decir, llevar los análisis en la dirección de la construcción de un marco teórico referencial que dé cuenta de una epistemología psico-jurídica.

Desde esa perspectiva, fue necesario problematizar acerca del estatus que la psicología jurídica debería tener, ya que al partir del supuesto que la psicología jurídica es el puente que une o articula los conocimientos entre ambas disciplinas, situando su objeto de estudio en el espacio intermedio de ambas, entonces, existe la posibilidad de que sea una aplicación de las ciencias psicológicas al contexto jurídico sin interrelaciones ni estudios en común, o bien, una disciplina sincrética.

Para llegar a un pronunciamiento sobre esos aspectos fue necesario reconstruir la historia de la práctica psicológica en el ámbito jurídico. Este contenido condujo a la descripción de las tres psicologías fundacionales: de la conciencia; del inconsciente; de la adaptación.

Esto permitió en la práctica jurídica hacer las distinciones pertinentes en cuanto a dilucidar qué saber psicológico se aplicó específicamente y sobre qué objeto concreto. No en busca de su unicidad, ya que fueron las tres psicologías fundacionales las que se aplicaron, sino más bien con el objeto de otorgarle

contenidos concretos a las frases vacías asociadas a este aspecto, tales como: la aplicación de todos los saberes de la psicología a la práctica jurídica.

Desde ese escenario fue posible visualizar de manera más nítida, que la aplicación lineal de conocimientos psicológicos al derecho no parecía ser del todo pertinente, dado los resultados negativos que se habían registrado. A modo de validar esta importante y reveladora información, se procedió a triangularla, tomando argumentos provenientes del derecho, de una psicología particular y de la investigación básica en psicología. Desde todos esos lugares de emisión de discursos se llegó a la misma conclusión.

Esta información permitió rápidamente adentrarse en la indagación sobre lo que significaban los términos contexto jurídico, legal, derecho, lo que desencadenó en la identificación del concepto de norma jurídica y de ordenamiento jurídico. Conceptos importantes ya que finalmente terminarán por definir la realidad desde donde opera cualquier conocimiento psicológico y el lugar desde donde se constituye la relación epistemológica entre ambas disciplinas. Por cierto, ambos conceptos también se articularon con contenidos teóricos que estaban a la base del actuar concreto de un psicólogo en el contexto jurídico, lo que llevó a construir un marco teórico interdisciplinario que conectara el saber psicológico con las normas jurídicas.

Lo anterior no resultó del todo evidente hasta el momento de delimitar el campo disciplinar que compromete a la psicología jurídica, fue ahí desde donde surgió la necesidad de remitirse a todos aquellos contribuyentes intelectuales que le proporcionan los insumos comprensivos para que finalmente actúe sobre sus objetos de estudio. Se llegó entonces a identificar que el campo disciplinar de la psicología jurídica está constituido por el conjunto de problemas que surgen cuando la ley entre en escena y, lo más importante, antes de que esto ocurriera simplemente no existían como tales.

Sin duda, que la primera aproximación a esta definición fue parecida a mirar el océano en lugar de la playa, sin embargo permitió algo que era relevante para aproximarse al conocimiento de frontera, analizar no desde las psicologías o del derecho la relación entre ambas como se había hecho históricamente, sino, pensar esta vinculación desde una lógica dinámica articulada sobre las características de las circunstancias históricas que generan necesidades específicas a las ciencias sociales.

Es decir, tomando como referencia uno de los elementos desde donde se tiende a justificar la creación de los campos de acción, las necesidades sociales.

Se encontró que éstas han cambiado a lo largo del tiempo y esos cambios son los que han provocado que la psicología jurídica asuma un rol u otro. Así, el océano de posibilidades que ofrece el campo disciplinar definido queda acotado a sólo aquellos aspectos de incumbencia o pertinencia que se establecen a través de la forma que asuma la estructuración social.